



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 131 calle tercera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 405

BOGOTA, DOMINGO 22 DE MARZO DE 1829.

TRIMESTRE 32.

DIVISION DE OPERACIONES DEL SUR.

República de Colombia.--Secretaria jeneral de S. E. el Libertador-- Cuartel jeneral en Atoviejo à 28 de febrero de 1829.-- A S. E. el ministro de estado del departamento de la guerra.

ESCMO. SEÑOR.

Por cartas de la provincia de los Pastos del 18 de enero último se ratifica la noticia de haber sido derrotado por menos de 200 hombres del ejército del Sur, un cuerpo de 600 à 700 hombres peruanos sobre Saraguru: se afirma que el ejército del Perú se hallaba à tres jornadas mas allá de Cuenca; i que el de Colombia al mando del jeneral Flores quedaba en esta última ciudad: se disponian à dar una batalla del 18 al 20 de enero. El batallon Pichincha que ocupaba los Pastos tuvo orden de aproximarse à la ejército de operaciones; i es probable que haya llegado tarde, que no haya pasado de Ambato i que haya contramarchado à sus antiguas posiciones.

El movimiento del batallon Pichincha ha debido producir en los facciosos de Pasto una especie de confianza en prolongar el término de su resistencia. Así es que apenas conservaban sobre el Guaitara algunas partidas de observacion, i que han cargado con la mayor parte de sus fuerzas sobre el Juananbù, amenazado por la division Cordova.

Sin embargo, la negociacion pacifica presenta mui buen aspecto. Los señores comisionados volvieron desde este cuartel jeneral al punto de Olaya. El 26 escriben de allí avisando que el coronel Obando habia regresado de Pasto, i manifestado buenas disposiciones à acogerse al indulto: que el mismo Obando aseguraba que por ayer debian llegar los diputados de la ciudad de Pasto que venian à tratar sobre el modo de obtener las garantias ofrecidas.

De cualquier modo que sea, hoy debemos tener noticia del resultado; i de todos modos continuará su marcha mañana mismo la division que está perfectamente reunida. Antes de partir de aqui avisaré à V. E. el *ultimatum* de las negociaciones, ò la deliberacion de obrar hostilmente sobre Pasto por último resultado.

Mui satisfactorio es para el Libertador presidente, que los 4000 hombres que deben formar el ejército de reserva se hallen en marcha à la capital. Es inoficioso repetir à V. E. las disposiciones anteriores relativas à dichos cuerpos. S. E. desea que ellos sean conservados en el departamento de Cundinamarca en sus respectivos cantones, i en actitud ó de continuar sus marchas sobre Pasto, ò de acudir à los puntos litorales adonde las circunstancias lo exijan. Mientras S. E. no entre en Pasto, i mientras no sepamos del resultado de la campaña del Sur, S. E. no podrá detener positivamente la marcha de los cuerpos de reserva. Así es que el batallon Callao (que es el mas abanzado de todos) debe venir perfectamente vestido, equipado i municionado.

Dios guarde à V. E.

José de Espinar.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

No habiendo hasta ahora asignado el sueldo que ha de disfrutar el prefecto jeneral del Magdalena, Istmo i Sulia, antes jefe superior,

i exijiendo sus funciones i deberes tal asignacion; con dictámen del consejo de ministros

DECRETO.

Artículo único. Desde el dia en que el actual prefecto jeneral del Magdalena, Istmo, i Sulia tomó posesion del destino de jefe superior de los espresados departamentos, disfrutará la asignacion de 5000 pesos anuales, i la misma se le abonará en lo venidero como prefecto jeneral.

El ministro secretario de estado en el departamento del interior queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Bogotá à 24 de diciembre de 1828
SIMON BOLIVAR.--El ministro secretario de Estado en el departamento del interior.

J. Manuel Restrepo.

CIRCULAR A LOS PREFECTOS.

República de Colombia.-- Ministerio de estado en el departamento del interior.-- Bogotá à 21 de febrero de 1829.-- Al señor prefecto de ...

Consultado el gobierno por el sindico procurador municipal del canton de Bogotá, si en virtud de haber atribuido el decreto adicional à la lei orgánica del poder judicial à los ajentes fiscales la funcion de acusadores en todas las causas criminales, habrá cesado en los procuradores municipales la de acusar en las causas de hurto, S. E. ha declarado, que dondequiera que haya ajente fiscal, éste conforme al artículo 21 del decreto orgánico del poder judicial de 17 de noviembre último, debe acusar en primera instancia en todas las causas criminales de cualquiera especie que sean, i por tanto que donde haya los espresados ajentes, el sindico procurador municipal está relevado de la obligacion que le imponia la lei de acusar en las causas de hurto i robo.

Lo traslado à US. para que lo comunique à quien corresponda i mande cumplir en el departamento de su cargo.

Dios guarde à VS.

J. Manuel Restrepo.

OTRA.

República de Colombia.-- Ministerio de estado en el departamento de hacienda.-- Seccion 1.ª -- Bogotá à 13 de marzo de 1829--19. Al señor prefecto de ...

Habiendo llegado à noticia del gobierno que muchos de los cargamentos que se introducen por los puertos de la República, no traen las facturas visadas por los cónsules, vicecónsules ò ajentes comerciales de Colombia en países estranjeros; i teniendo en consideracion el consejo de ministros:

1.º Que aunque por el decreto de 14 de marzo de 828, mandando observar en todas las aduanas de la República el de 9 del mismo mes de 827 i el arancel de Venezuela, se mandó tener como en suspensa en todas sus partes la lei de 13 de marzo del año 16.º que disponia aquel requisito, es de suma necesidad que se continúe observando; pues aunque no sirva ya esto para lo que es cobrar los derechos de introduccion, debe servir para que el gobierno sepa à punto fijo las verdaderas i diversas introducciones que se hacen:

2.º Que dirijiendose, como se dirijian directamente al gobierno por los cónsules, vicecónsules ò ajentes comerciales, copias integras de las facturas que han visado, se puede hacer por las respectivas contadurias los cargos convenientes à los administradores de las aduanas, i de este modo precaver cualquier fraude que pudiera intentarse, se declara:

1.º Que está en su fuerza i vigor el artículo 25 de la lei de 13 de marzo de 826:

2.º Que aquellos cargamentos que se introduzcan i cuyas facturas no vengán visadas por los cónsules, vicecónsules ò ajentes comerciales de la República, ó en caso de no haberlos en el puerto de donde parten, por el cónsul, vicecónsul, ò ajente comercial de una nacion amiga, que haya celebrado tratados de comercio con la República, se cargará un cinco por ciento sobre el valor que se dé por arancel à los efectos; pero como por el decreto de 14 de marzo citado, suspendiendo los efectos de la lei de 13 del mismo mes del año 16.º se han creido los comerciantes eximidos de este requisito, es de advertir que no se incurre en esta pena hasta pasados cuatro meses con respecto à los cargamentos que procedan de Europa, i dos con los que procedan de las islas i continente americano; cuyos términos deben empezar à correr desde que sea publicada en las capitales de las prefecturas la presente resolucion.

3.º Que los empleados de las aduanas que contravengan à esta disposicion no exijiendo, ó disimulando à los comerciantes el dicho requisito, serán juzgados i tratados con todo el rigor de las leyes, como contraventores de las disposiciones del gobierno.

I para su esacto cumplimiento lo comunico à VS.

Dios guarde à VS.

Nicolas M. Tanco.

OTRA.

República de Colombia.-- Ministerio de estado en el departamento del interior.-- Bogotá 14 de marzo de 1829.-- Al señor prefecto de ...

El Libertador presidente nunca pierde de vista el establecimiento de escuelas primarias en todas las parroquias inclusas las de indijenas. Mas como pueda haber dudas sobre la lei de 4 de octubre del año 11.º que fué mal citada en el artículo 33 del decreto de 15 de octubre último, en que por yerro de imprenta se puso setiembre en lugar de octubre, i sobre el mismo decreto, me ha ordenado hacer las declaraciones siguientes.

1.º Que en las parroquias de indijenas los sueldos de los maestros se paguen de los sobrantes de los resguardos conforme al artículo 7.º de la lei de 28 de junio del año 11.º

2.º Que donde no hubiese estos sobrantes los indijenas deben contribuir para la educacion de sus hijos, lo mismo que los demas ciudadanos, cuya contribucion de ningun modo es nacional sino parroquial i en beneficio de los mismos indijenas.

VS. observará i mandará ejecutar estas disposiciones haciendo en cada pueblo ó parroquias de su provincia los arreglos convenientes segun lo que exijan las circunstancias locales.-- Dios guarde à VS.

J. Manuel Restrepo.

IGLESIA DE COLOMBIA.

Su santidad ha preconizado en el consistorio del 15 de diciembre último al ilustrisimo señor doctor Rafael Lazo de la Vega, obispo de Mérida de Maracaibo, para obispo de la diócesis de Quito.

En el mismo consistorio ha promovido tambien à obispo de Tricala *in partibus infidelium* al doctor Mariano de Talavera, canónigo majstral de Bogotá, i lo ha nombrado vicario apostólico en Guayana; para cuyo obispado no ha sido aun nombrado en propiedad por falta del proceso canónico que debia actuarse por comision de S. S.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Estracto del diario de la corte de apelaciones del Cauca en enero de este año.

- Dia 2. Se vieron las listas de causas pendientes.
 - Dia 3. Se vió una criminal de homicidio.
 - Dia 4. Se dictaron algunos autos interlocutorios.
 - Dia 5. Se decidió una causa de responsabilidad contra los alcaldes de Cartago.
 - Dia 6. Feriado.
 - Dia 7. Se publicaron los decretos del gobierno i se volvió á ver la causa de homicidio de que se hizo relacion el 3 i fué sentenciada.
 - Dia 8. Se publicó un decreto del gobierno, se nombraron relator i secretario interino, i se dictaron cinco autos interlocutorios.
 - Dia 9. Se proveyeron seis autos de sala i se sentencio una criminal por estupro.
 - Dia 10. Un auto interlocutorio, i se hizo relacion de una civil sobre un comunicado.
 - Dia 11. Feriado.
 - Dia 12. Se dictó un auto interlocutorio.
 - Dia 13. Se vió una competencia entre el alcalde 1.º de Cali i el municipal que le subroga i se concluyó la relacion comenzada el 10.
 - Dia 14. Cinco autos interlocutorios, i la relacion de un espediente sobre el despojo de una hacienda.
 - Dia 15. Cuatro autos interlocutorios.
 - Dia 16. Seis autos interlocutorios i se votó la competencia de que se hizo relacion el 13.
 - Dia 17. Dos autos interlocutorios i la visita de cárcel.
 - Dia 18. Feriado.
 - Dia 19. Dos autos interlocutorios.
 - Dia 20. Un auto de sala i la relacion de un artículo en una criminal por homicidio.
 - Dia 21. Se publicaron dos decretos del gobierno, i se hizo relacion de una criminal por heridas.
 - Dia 22. Una relacion de una causa de homicidio.
 - Dia 23. No hubo despacho por haber entrado el Libertador en la ciudad.
 - Dia 24. Un auto interlocutorio, se votó la criminal pendiente desde el 21, i se hizo la visita de cárcel.
 - Dia 25. Feriado.
 - Dia 26. Tres autos interlocutorios, i se votó la civil pendiente desde el dia 10.
 - Dia 27. Se vieron las listas de causas criminales de Buga i Toro, i de las civiles de Toro, i se votó una criminal por homicidio.
 - Dia 28. La relacion de una causa civil de capellania.
 - Dia 29. Dos autos interlocutorios, la relacion de un espediente del ramo de multas, i se comenzó otra de una criminal por homicidio.
 - Dia 30. Dos autos interlocutorios, se vieron las listas de causas criminales de Buga, se decidió un artículo de escarcelacion, i la criminal pendiente desde el dia anterior.
 - Dia 31. Se resolvió el espediente sobre el ramo de multas, i una criminal por hurtos.
- Nota:* Ademas de lo espuesto se ha despachado diariamente la audiencia pública.

PREFECTURA DE CUNDINAMARCA.
Pedro Alcantara Herran prefecto del departamento de Cundinamarca.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar las reglas con que deben espedirse los pasaportes para los individuos que transiten dentro i fuera del departamento de mi mando, i en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto espedido por S. E. el Libertador presidente de 24 de noviembre del año 16.º; he venido en decretar i

DECRETO.

Art. 1.º Para salir fuera de la prefectura, provincia ó canton de la comprension de mi mando, se necesita indispensablemente de un pasaporte, espedido en el primero i segundo casos por el gobernador respectivo i en el tercero por el juez politico del canton.

Paragrafo único. En este último caso

siempre espedirá el pasaporte el juez político, aun cuando sea para pasar á un canton de distinta provincia ó prefectura con tal que esté contiguo al de su mando.

Art. 2.º No se dará pasaporte alguno sin que la persona que lo solicita acredite con una voleta del alcalde parroquial respectivo que no hai embarazo alguno para franquearsele.

Art. 3.º Por todo pasaporte que se espida para fuera de la provincia en el interior de la República, se cobrará el derecho de un peso: para fuera de la República el de dos pesos; sin que pueda cobrarse derecho ninguno por los que dieren los jueces políticos.

Art. 4.º No pagarán derecho alguno las personas que salgan fuera de la provincia, ó prefectura, con alguna comision del gobierno ó de cualquiera otra autoridad del departamento, ni los individuos militares que salgan en asuntos del servicio. Tampoco lo pagarán las que acrediten con una voleta del juez de su residencia ser absolutamente pobres que no pueden hacer este gasto; siendo responsables los jueces de los derechos que se dejen de pagar por el abuso que hicieren de esta autorizacion.

Art. 5.º A ningun individuo del comercio se le franqueará pasaporte sin que previamente acredite no ser deudor á la hacienda pública por las introducciones que hubiere hecho.

Art. 6.º Los extranjeros antes de obtener un pasaporte bien sea del ministerio de relaciones exteriores ó de cualquiera otra autoridad, obtendrán un permiso de esta prefectura, previo el anuncio de su salida de un modo público, ó la fianza formal que presentaren.

Art. 7.º Todo individuo que fuere encontrado sin pasaporte contra lo dispuesto en este decreto, será detenido en cualquier punto de su marcha, dandose inmediatamente por quien corresponda cuenta de esta medida al respectivo gobernador.

Art. 8.º Ninguno podrá establecerse bajo cualquier respecto en esta ciudad, viniendo de fuera, sin presentar antes su correspondiente pasaporte al jefe de policia ó al juez politico municipal. Los que llegaren de paises extranjeros se presentarán ademas á esta prefectura.

Art. 9.º No necesitan pasaporte los que transiten en los pueblos del canton de su residencia.

Dado en Bogotá á 25 de febrero de 1829-19.

Pedro A. Herran.

Pedro Herrera secretario.

OTRO.

Pedro A. Herran prefecto de Cundinamarca.

Teniendo en consideracion la gravedad de los males causados por una fatal negligencia en aquellos puntos que mas se relacionan con la seguridad personal: que ellos piden medidas vigorosas i oportunas á fin de evitar los entorpecimientos en la buena administracion de justicia, i peores resultados para la existencia de los ciudadanos: que la tolerancia de los perros rabiosos es peligrosa, como una triste esperiencia lo ha hecho ver; he venido en decretar i

DECRETO.

Art. 1.º El jefe de policia hará cuantos esfuerzos está de su parte para que no se permita que anden perros por las calles, á ninguna hora.

Art. 2.º A los tres dias de publicado este bando los dueños de perros los recojerán i tendrán en las casas con la seguridad correspondiente.

Art. 3.º Pasado este término, se dará muerte á todos los perros que se encontraren sueltos por las calles, i á los que estuvieren en las puertas ó saguanes.

Art. 4.º La persona que soltare perros al juez ó individuo, que por sospechas de contrabando, ó de cualquier otro modo se halle competentemente autorizado para rejistrar su casa, pagará en el momento la multa de cincuenta pesos ó sufrirá un mes de prision.

Paragrafo único. Ademas de la pena refe-

rida abonará los costos que hubiere ocasionado, i se le matará el perro.

Art. 5.º El jefe de policia i jueces politicos, quedan encargados de la ejecución de este decreto que se hará estensivo á todas las ciudades, villas, parroquias i viceparroquias de la provincia de Bogotá.

Dado en Bogotá á 17 de marzo de 1829.

Pedro A. Herran.

Pedro Herrera secretario.

GOBIERNO DE ANTIOQUIA.

Es de nuestro deber anunciar que el primer comandante Gregorio Maria Urreta en el tiempo que obtuvo este gobierno ha desempeñado con el mejor suceso los deberes de su encargo, dando evasion á cuantos árdusos negocios se le han cometido, llevando una correspondencia la mas regular i esacta, bajo todos los respetos, i manifestando un celo ardiente i profundos conocimientos en el despacho de aquella gobernacion. Debe por esto ser mui sensible la separacion de este majistrado del mando de una provincia que hace de él todo el aprecio que merece, i que por su importancia politica pide un jefe de mui relevantes cualidades. Nos congratulamos al saber el individuo que debe sucederle, i que ha merecido la aprobacion del alto gobierno, porque no dudamos que él hará cuanto este de su parte para completar la dicha de una provincia digna de todas las consideraciones á que se hace acreedor un pais que tanto ha figurado en nuestra emancipacion politica.

PERU.

En el número anterior de este papel, hemos dado colocacion al decreto espedido por el congreso del Perú, á 17 de mayo del año pasado de 1828 i como en uno de sus considerandos se aduzca por fundamento para la declaratoria de guerra la que él llama proclama del señor jeneral Miguel Antonio Figueredo, insertamos hoi este documento que ha tenido la bondad de franquearnos este jefe. Por su contesto se verá la impropiedad con que ha sido citada una simple alocucion dirigida á la tropa, cuyos sentimientos exitó del mismo modo el jeneral Flores en la suya. No es extraño que los que no tienen en favor de la mala causa que defienden la menor apariencia de sentido comun, se atrevan á imponer del modo mas impudente.

ALOCUCION

A los cuerpos de la division.

Soldados: Una faccion que se ha apoderado de la suerte del Perú ha desconocido la gratitud que debe á Colombia i á los Libertadores del suelo de los Incas; se prepara á substraer de nuestra República los preciosos departamentos del Sur, i ofuscar la gloria que haciendo la libertad de los peruanos, comprasteis en Ayacucho á costa de vuestra sangre; las prensas del Perú, i su gobierno mismo, os insultan horrorosamente todos los dias, dandoo el nombre de tiranos usurpadores rateros é inmorales, ¡¡qué retribucion á vuestros heroicos sacrificios!!

Colombianos: La osadia de la faccion peruana toca al extremo de anunciar que se os hará desocupar por la fuerza este suelo que protejeis por los ruegos de la representacion boliviana; i no dudo que bien pronto se nos intimará la orden del congreso peruano ¡sufriréis tamaña ignominia, vosotros, soldados, hijos de la victoria? ¿os humillareis ante aquellos mismos que agoviados con las cadenas, imploraron vuestro auxilio para romperlas?

Colombianos: Colombia es insultada: los pigmeos del nuevo mundo pretenden derrocar el majestuoso iris de la tierra de los héroes: vuestros libertados aguzan contra vuestros pechos un puñal que no supieron manejar contra sus opresores. ¿No os indignareis con su atrevimiento? Recordad vuestros triunfos: avisad al Perú que sois colombianos; i el Perú temblará á vuestra presencia i con el peso de su infamia:

ESTADOS UNIDOS MEJICANOS.

Méjico diciembre 8.—Tenemos que publicar con gran sentimiento los resultados de una revolucion que estalló en esta ciudad, en la noche del 30 último, un día despues de la partida del último paquete, cuyo objeto ha sido remover al jeneral Pedraza, ministro de guerra i presidente electo, i declarar al jeneral Guerrero como futuro presidente, en oposicion à toda lei i à los principios de la constitucion.

El partido de Guerrero se aprovechò de la ausencia del comandante jeneral de Méjico con las tropas de linea, que iban escoltando el convoi para Veracruz, para apoderarse de la artilleria i armar toda la milicia de la ciudad, que se declaró en su favor, tomar posesion de la ciudadela i de todos los almacenes militares del gobierno, i fortificarse en varias posiciones.

No se habia tomado por el gobierno ninguna medida eficaz contra el partido revolucionario en dos dias despues: cuando el comandante jeneral i las tropas volvieron se comenzó el ataque con grau furor i animosidad por ambas partes, estando espuestos los habitantes de la ciudad por dos dias al fuego del cañon i fusileria que se hacia en las calles i avenidas.

En la mañana del 4 de diciembre las tropas de Guerrero i Sobato habian sido destruidas, pero por órdenes secretas (se dice haber sido dadas por el presidente que estaba en el palacio, habiendose escondido el jeneral Pedroza la noche anterior) se abandonaron todas las posiciones, i las tropas se fueron donde Guerrero ò abandonaron la ciudad. Entonces entró el partido victorioso, compuesto de la *canalla i sansculotes*, que allí abundan, i conforme à la promesa que anteriormente les habia hecho el jeneral Sobato, que los mandaba, comensaron el saqueo del Parian, ò jeneral Bazaan situado en el gran cuadro enfrente à palacio. Es imposible describir la escena de horror que entonces comenzó, basta decir que ha caido una mancha indeleble en el presidente i en las autoridades que permitieron un pillaje tan atroz en los intereses de sus conciudadanos. Los soldados i el populacho continuaron robando algunas tiendas de los antiguos españoles hasta el 5 por la mañana que terminaron tan horribles actos. Tenemos la satisfaccion, sin embargo, de añadir, que ni nosotros, ni las casas i propiedades inglesas han sufrido perdida alguna directa en este trastorno, pero si indirectamente por las que han sufrido los comerciantes del pais en el Parian à quienes no les ha quedado nada.

Podemos anunciar felizmente que el orden ha sido restablecido en la ciudad, i que el gobierno actual nos ha renovado, como à subditos britanicos, garantias para nuestra personas i propiedades en todas circunstancias; de suerte que nosotros tenemos la mayor confianza en esta parte. Las comunicaciones con Veracruz continuan sin interrupcion i los efectos llegan con seguridad à la aduana, donde nosotros preferimos dejarlos hasta ver el curso que toman los negocios en la nueva presidencia.

(The Royal Gazette.)

Enero 22 de 1829.—El paquete, el Leonidas, su capitan Bugnon arribo aqui ayer de Veracruz de donde salió el 26 último. Nosotros sabemos del capitan B. que los partidarios de Guerrero i Santana que componian un cuerpo de cerca de 8000 hombres habian estado acampados por ocho ò diez dias à cinco millas de Veracruz, donde los habitantes esperaban un ataque por momentos, que eran incapaces de resistir, como que en la ciudad solo habia 500 soldados. Cuando el Leonidas salió, los oficiales estaban consultando sobre la conveniencia de rendir la ciudad i reunirse à los invasores. Su principal objeto al tomar esta medida era impedir el que la ciudad fuese robada, aunque temiendo que esta fuese siempre el resultado, querian abandonarse à la suerte. Cuando el capitan Bugnon estaba fuera del puerto observò que se levantaban grandes columnas de humo de la ciudad, lo que le indujo à creer que se habia comenzado su destruccion. La ciudad de Méjico estaba en poder de Santana i Guerrero; i

Alvarado i muchas de las pequeñas ciudades se habian declarado en su favor.

Una carta de Veracruz de 27 asegura, que se han recibido noticias de la ciudad de Méjico hasta el 20, à cuyo tiempo todo estaba tranquilo, i la opinion jeneral era de que no se interrumpiria la tranquilidad, porque los demas estados se adheririan al nuevo orden de cosas con lo que terminaria el negocio.

Otra carta del mismo estado hace mui diferente pintura. Ella dice: "los negocios de este pais están en el estado mas deplorable. Méjico ha sido robado mui considerablemente i todo el pais se halla en un estado de rebelion. El convoi que salió de Méjico en noviembre con un millon i trecientos mil pesos en especie ha sido detenido en Puebla: las noticias de allí nos inducen à creer que la Puebla con el convoi participarán la misma suerte de Méjico, i en el hecho Veracruz que habia estado hasta aqui perfectamente tranquilo, se halla en un estado de revolucion contra el gobierno jeneral.

Otra carta de 28 de el mismo origen que la anterior dice: "desde la mia de ayer ha habido una gran decision de la tropa i de los habitantes de Veracruz en favor de Guerrero, i se cree ahora que las cosas permanecerán tranquilas por algun tiempo, i que los negocios tomarán su curso.

Nosotros hemos recibido un papel de Veracruz, el Censor, hasta el 27 de diciembre último, del que copiamos lo siguiente:

"El estado de Sacatecas ha manifestado por varios documentos oficiales que estaba preparado à arriesgarlo todo en defensa de las instituciones, las leyes, la paz i la tranquilidad del pais. El congreso de aquel estado decretò que se pusiesen à disposicion del gobierno todos sus recursos, i se formase una estrecha liga con los otros estados dispuestos à cooperar. La milicia debia llamarse en caso necesario.

Las noticias de Jalapa hasta diciembre 22 representan aquel pais continuamente amenazado por bandas de ladrones, de suerte que el viajar se ha hecho mui arriesgado, aun en grandes reuniones. Habian salido escoltas considerables para libertar à los viajeros de ser robados: habian llegado nueve coches que el dia anterior perdieron todo lo que tenian, aunque custodiados por 30 hombres. El 20 llegó un gran número de carruajes que habian sido tratados del mismo modo, despues de haber sido atacados por 50 hombres, con vivas al jeneral Guerrero.

Las noticias de la capital son de la mas desagradable naturaleza: parece que la ciudad ha sido la escena de una conmocion popular por varios dias al principio del mes, i que los individuos que estaban à la cabeza del gobierno han sido presos, ò oprimidos de tal manera que el gobierno no se consideraba ya libre, i los estados de Puebla i Veracruz han rehusado obedecer su autoridad hasta que se viese libre de aquella opresion. El jeneral Calderon habia dado una prolama en Guajaca amenazando à los partidarios de Guerrero, cuyo ejército con el de Santana estaban preparandose para marchar para Méjico ò cualquiera otro punto necesario.

El jeneral Cortazar escribe de Guanajuato que se hallaba en el campo con seis ò ocho mil hombres preparados à defender la libertad de las elecciones. Habia en aquella metrópoli tan grande escases, que se habia prohibido bajo de penas, vender el pan à precios mas altos que à los que corria el 30 de noviembre. Esta orden fue publicada por Tornell que habia tomado el mando de aquel distrito i se le acusaba en los papeles de robar à los habitantes ricos. Muchos de los ciudadanos habian sacado sus familias, sus tiendas estaban cerradas i cuando el presidente vino una tarde al teatro, se dice que solo halló una docena de leperos. Allí no hai tropas de linea en el ejército federal.

Entre otros actos de violencia que se dice haberse cometido en Méjico es el de haber pisado el populacho la bandera britànica en el consulado. Un gran número de casas inglesas, francesas i alemanas han sido robadas, 40 españolas i 400 mejicanas. El ejér-

cito federal ha firmado una declaracion adhiriendose à su causa, i espresando la esperanza de que los españoles serian espulsados.

El congreso determinó dejar la capital por el temor de la tormenta que la amenazaba. Dejó à los ministros competentemente autorizados i la faccion los habia obligado à nombrar los oficiales que quizo.

(New York Gazette et General Advertiser.)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Continua el mensaje del presidente de los Estados Unidos al congreso, interrumpido en el número anterior.

Como poderes independientes, nosotros hemos negociado con ellos por medio de tratados, como propietarios de tierras les hemos comprado, lo que hemos conseguido que nos vendan, i como hermanos del jénero humano, rudos é ignorantes, hemos procurado atraerlos al conocimiento de la relijion i à la ilustracion. El último proyecto fue incorporar en nuestras propias instituciones aquella parte de ellos que pudiera civilizarse. En la práctica, de los estados europeos ellos habrian sido considerados como infantes à quienes debia gobernarse, i de quienes podian disponer à su antojo, mirandose como cazadores que debian ser indemnizados por las pequeñas concesiones que les hicieran de las mismas tierras en que los hubiesen estirpado. Nosotros hemos sido mas felices en la adquisicion de las tierras, que en proporcionarles las luces é inspirarles el espíritu de civilizacion. Pero al apropiarnos nosotros sus tierras hemos contrahido la obligacion de proveer à su subsistencia, i cuando hemos tenido la rara ventura de enseñarles las artes de la civilizacion i las doctrinas del cristianismo, los hemos encontrado inesperadamente formando, en medio de nosotros mismos, comunidades que reclamaban su independencia de nosotros, i rivales de la soberania en los territorios de la Union. Este estado de cosas necesita de un remedio. Remedio, que al mismo tiempo que haga justicia à estos desgraciados hijos de la naturaleza, pueda asegurar à los miembros de nuestra confederacion sus derechos de soberania i del territorio. Como el prospecto de un proyecto al efecto será presentado en la relacion del secretario de guerra, lo recomiendo à la consideracion del congreso.

La memoria del departamento de ingenieros presentará un estado de los progresos que se han hecho en el gran sistema promotor del interes público, principiado i organizado bajo la autoridad del congreso, i cuyos efectos han contribuido ultimamente à la seguridad, al honor i dignidad de la nacion.

Las fortificaciones, primer objeto de este gran sistema, comenzaron inmediatamente despues de la conclusion de nuestra última guerra, bajo la saludable esperiencia de los acontecimientos de aquella guerra que nos acreditaron su necesidad. Introducido bajo los auspicios de mi inmediato predecesor ha sido continuado con una constancia infatigable i liberal de parte de la legislatura, i combinado con los trabajos correspondientes para el aumento gradual i mejora de nuestra marina, ha puesto à nuestro vasto pais en un estado de defensa bastante contra cualquier infausto acontecimiento que pueda traer el curso de los tiempos. Nuestros adelantamientos en estos sistemas concertados han sido en estos últimos diez años firmes i progresivos, i en pocos años mas se habrán completado en términos de no dejar motivo de temor, de que nuestra costa sea nunca el teatro de una invasion hostil.

El inmediato objeto de estas medidas cardinales de policia es el preliminar de las grandes i permanentes obras de utilidad pública, en el reconocimiento de los caminos, el examen para el curso de los canales i los trabajos para destruir los ostáculos en los rios i puertos, à que se dió principio por la acta del congreso de 30 de abril de 1824.

La memoria presenta en un estado los fondos apropiados en la última i precedentes sesiones del congreso à las fortificaciones i obras de utilidad pública: el modo en que

estos fondos han sido invertidos: lo gastado en las obras que aun están pendientes; i las sumas que se necesitan para concluirse. En un segundo estado las obras proyectadas por la junta de ingenieros que no han sido comenzadas con el presupuesto de su costo.

En otro tercero la relacion de la junta anual de visitantes en la academia militar de West-point. Por trece fortificaciones levantadas en varios puntos de nuestra costa del Atlantico desde Rhode-Island hasta la Luisiana se ha aumentado el gasto del año en cerca de un millon de pesos.

Para los preparativos de cinco relaciones adicionales de reconocimientos i visitas desde la última sesion del congreso, para la construccion de sobre 37 obras públicas diferentes principiadas, otras 8 à que se habian destinado fondos particulares por actas del congreso i 20 visitas comenzadas por autorizacion del congreso en la acta de 30 de abril de 1824 se ha sacado cerca de un millon de pesos del tesoro.

A estos dos millones de pesos han de agregarse los docientos cincuenta mil pesos para comenzar la rotura cerca de la boca del rio Delaware. Las suscripciones à los canales del Delaware, Chesapeake, Lonisville Portland, Dismal Lwamp, Chesaperk i Ohio. Las donaciones considerables de tierras à los estados de Ohio Indiana Illinois i Alabama para objetos de sus mejoras interiores i las sumas aplicadas para los fanales, boyas i estribos de puente en la costa, à primera vista manifestarán la munificencia de la nacion en la aplicacion de sus recursos à la mejora de su condicion.

De estas grandes empresas nacionales la mas importante en si misma i la mas vasta en sus consecuencias es la academia de West-point. Se aplica en este establecimiento una parte de la renta nacional para costear la educacion de un considerable número de sus jóvenes, principalmente en los conocimientos i deberes de la carrera militar. El es la armeria viva de la nacion. Entretanto que las otras obras de utilidad de que se da cuenta en las relaciones presentadas à la atencion del congreso, están destinadas à mejorar la faz de la naturaleza, à multiplicar los medios de comunicacion entre diferentes puntos de la Union, à fomentar el trabajo i alentarlos, i à ensanchar los goces individuales, la instruccion que se adquiere en West-point ensancha el dominio i la capacidad del espíritu. Sus resultados benéficos se han conocido en la composicion del ejército, i su influencia se conoce en los progresos intelectuales de la sociedad. Esta institucion es susceptible de las mejoras propuestas en diversas reuniones sucesivas de las juntas de visitantes; à cuyas recomendaciones agrego gustosamente la mia.

Con las memorias anualmente acostumbradas del secretario de la marina i junta de comisionados se presentará al congreso la noticia de la ejecucion de las leyes pertenecientes à este departamento. La repression de la pirateria en la India oriental i en los mares griegos se ha hecho eficazmente con mui pocas escepciones. Durante la guerra entre Buenosaires i el Brasil, ocurrieron diferentes choques entre los actos del poder de las partes beligerantes i los derechos de los neutrales. Bloqueos licenciosos, alistamientos de marineros hechos irregularmente, usurpaciones de la propiedad, hechas con violencia bajo pretextos legales, son desórdenes inseparables de las guerras maritimas. Las correspondencias de nuestros comandantes con una porcion de ellos, en la parte oriental de la costa de Suramerica i de las islas de Grecia, manifesta hasta que punto hemos sido envueltos nosotros. En ellas se han sostenido el honor nacional i los derechos de nuestros conciudadanos. La aparicion de nuevas escuadras en el Mediterraneo i el bloqueo de los Dardanelos inspiran un justo temor de nuevos obstáculos para la libertad del comercio i hacen necesaria la presencia de nuestra fuerza naval en aquellos mares. Llamo la atencion del congreso à las indicaciones repetidas en la memoria del secretario

de marina, i dirigidas à la mejora de este ramo.

Se ha empezado à ejecutar la resolucion de la cámara de representantes para que se enviase al Pacifico uno de nuestros pequeños buques con el objeto de examinar sus costas, islas, puertos i bajos para descubrirlos i fijar su situacion. El buque está casi pronto para partir, i puede facilitarse por las disposiciones de la legislatura el buen suceso de la empresa; i particularmente por la de suministrar el dinero necesario para los costos. El aumento de un segundo, i quizá de un tercer buque, podrán contribuir mucho, i con mui poco costo à la seguridad de las personas que se embarquen para esta empresa, cuyos resultados pueden ser de grande interes para nuestro pais.

Con la memoria del secretario de marina se someterán al congreso en conformidad de su acta de 3 de marzo de 1827, para la mejora gradual de la marina de los Estados Unidos, los presupuestos de sus gastos por la misma acta, i de las medidas que se han tomado para llevarla à efecto. Cada seccion de aquel estatuto contiene un mandato distinto, que mira al grande objeto de él, la mejora gradual de la marina. Bajo esta saludable sancion se han procurado acopios de maderas de construccion, i se trata de los medios de su conservacion para los futuros usos de la armada. Se han hecho arreglos para la conservacion i reproduccion del roble que se produce en el territorio de los Estados Unidos, para suministrar en tiempos remotos el mas abundante i precioso material para la construccion de buques, por el gran consumo que de él hacen la marina mercantil i militar de nuestro pais. La construccion de los dos diques de Charlestown i Norfolk está haciendo progresos satisfactorios. Las investigaciones para averiguar la practicabilidad i conveniencia de una marina en Railway i Pensacola, aunque no se han llevado à efecto se han pospuesto con la esperanza de que se hagan mas eficazmente. Los arsenales han sido examinados i se han formado planes para su mejora i seguridad de la propiedad pública en Portsmouth, Charlestown, Filadelfia, Washington i Gorport, à los que se han agregado otros dos, que han sido preparados i recibido mi sancion; no he cumplido con ninguno otro de mis deberes públicos, con tan intimo convencimiento de su importancia para la futura seguridad i bienestar de la Union.

Con la esposicion del administrador jeneral de correos se presenta ún estado comparativo del aumento gradual que ha tenido la renta de cinco en cinco años desde 1792 hasta el presente, en el número de las administraciones que han subido de menos de docientas à ocho mil: en las rentas que estas han dado que de sesenta i siete mil pesos se han aumentado à millon i medio de pesos; i en el número de millas que andan los correos, que de cinco mil, seiscientas, cuarenta i cuatro se han multiplicado hasta ciento catorce mil, quinientas, treinta i seis. Mientras que la poblacion de los Estados Unidos se ha aumentado en el mismo periodo tres tantos, el aumento de estas oficinas ha sido de cerca de cuarenta, i el de sus rentas i millas que transitan de veinte à veinticinco por uno. El aumento de la renta en los cinco años últimos ha sido casi igual al todo de la renta en 1812.

Los gastos de este departamento durante el año que terminó en 1.º de junio último han excedido à sus productos en veinticinco mil pesos. Este exceso ha provenido del aumento de conducciones de correos, à la estension de ochocientas mil millas. Esta suma ha sido suplida de los resagos de las administraciones de la renta en los años anteriores. Mientras que se ha tenido por ún principio invariable de que este departamento suministre à sus costos, jamas ha sido la política de este gobierno levantar una renta para otros objetos. La indicacion de que se tome por cuenta del establecimiento la conduccion segura de dinero por una contribucion moderada merece la atencion del congreso,

Una relacion del comisionado de casas públicas en esta ciudad manifesta los gastos que han tenido en este año. Se verá que las humanas i benéficas intenciones del congreso al disponer, por su acto de 20 de mayo de 1816 la ereccion de una casa de correccion han tenido su cumplimiento. Se necesita ahora de nueva intervencion de la autoridad legislativa, para la traslacion de los confinados à purgar con su reclusion los crímenes que han cometido, i para dar un código que arregle la ocupacion i gobierno de los confinados.

(Continuará.)

ESPAÑA.

Londres diciembre 20.—Tenemos noticias de Madrid hasta el 13 del corriente. Se asegura que los ministros de los Estados Unidos i Rusia tienen conferencias casi diarias con el ministro de relaciones exteriores de España, con el objeto de inducir à su gobierno à reconocer la independencia de los estados Sur-americanos. Cataluña sigue en un estado de turbacion i las prisiones continúan. En Barcelona habia 16 individuos acusados de constitucionales, que esperaban la muerte, i el partido apostolico se encarnizaba cada dia mas en el espíritu de persecucion. La faccion apostolica de Madrid estaba en una correspondencia continua con sus colaboradores en Lisboa, en quienes habia cesado la alarma que les ocasionó el accidente de don Miguel.

(Jamaica Courant.)

FRANCIA.

Los ministros franceses tienen consejo diariamente sobre los negocios de Haiti, que parece los tienen en grande alarma. Se hallan mui embarazados por la negativa del rei Fernando à ratificar el convenio sobre la evacuacion de la España por los franceses, en que se obligaba à pagar 80 millones de francos por indemnizacion. Los ministros hacian los mayores esfuerzos por conseguir el consentimiento de Fernando pero se suponía que él estaba apoyado secretamente en su negativa por una faccion de la corte francesa, opuesta al ministerio à cuyo frente estaba la duquesa de Berri. (Idem.)

PORTUGAL

Está firmemente resuelto que la reina de Portugal debe ser introducida à S. M. B. con todos los honores debidos à una testa coronada, lo que parece no promete nada bueno à don Miguel. (Idem.)

REMEDIO PARA LOS COTOS.

Agustin Laperrière, de la farmacia central de Paris, i boticario revalidado por la facultad de medicina de esta capital, tiene el honor de informar al respetable público que ha establecido su botica en esta ciudad. En ella se encontrarán medicamentos frescos, que le han llegado resentidamente de Europa, i entre ellos el iodo, el hidriodato de potasa, ioduro de mercurio, i demas preparaciones iodicadas, usadas en Europa, de algunos años à esta parte con el mejor suceso contra los cotos. Tiene igualmente una pomada de hidriodato de potasa iodurada, que acaba de traer de Francia el profesor Bernardo Daste, i que tiene el mismo objeto.

El señor Laperrière ha obtenido mui buenos resultados de la aplicacion de esta pomada; varios individuos se han curado enteramente de esta enfermedad tan disforme, i otros han conseguido una disminucion considerable que promete una curacion radical. El doctor Agustin Laiseca ha empleado este medicamento con el mejor suceso, tanto contra el coto, como contra los lobanillos. Los que quieran ocurrir à la botica del señor Laperrière sabrán que es en la calle de san Juan de Dios, frente à la puerta falsa del convento de santo Domingo.

Vease el suplemento.

IMPRESA POR J.A. CUALLA.